

Tipos impositivos en el IVA	Hasta 31.08.2012	Desde 1.09.2012
Tipo general (artículo 90.Uno, Ley 37/1992)	18%	21%
Tipos reducidos (artículo 91.Uno, Ley 37/1992)	-5/-	
Entregas, Adquisiciones intracomunitarias o Importaciones de bienes (1)		
1º. Productos utilizados habitual e idóneamente para la nutrición humana o animal. Se excluyen: -TabacoBebidas alcohólicas	8% 18% 18%	10% 21% 21%
2º. Animales, vegetales y demás productos destinados a la obtención de productos para la nutrición humana o animal, incluidos los animales reproductores y los destinados a su engorde antes de ser utilizados en el consumo humano o animal	8%	10%
3º. Bienes utilizados en la realización de actividades agrícolas, forestales o ganaderas: semillas, fertilizantes, residuos orgánicos, correctores y enmiendas, herbicidas, plaguicidas, plásticos para cultivos y las bolsas de papel para la protección de las frutas antes de la recolección	8%	10%
4º. Aguas aptas para la alimentación humana o animal o para el riego, incluso en estado sólido	8%	10%
5º. Medicamentos para uso animal Sustancias medicinales y principios activos utilizadas en su obtención	8% 8%	10% 10%/21%(4
6º. Productos farmacéuticos de uso directo por consumidor final (guatas, gasas, vendas), compresas, tampones, protegeslips, preservativos y otros anticonceptivos no medicinales	8%	10%
Equipos médicos, aparatos y demás instrumental que por sus características objetivas estén diseñados para uso personal y exclusivo de personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales (Anexo VIII LIVA). Se incluyen las gafas graduadas, lentillas y productos para su cuidado. Material sanitario para combatir la Covid-19 (Anexo RDLey 15/2020) entregado a entidades de Derecho público, clínicas o centros hospitalarios o entidades privadas de carácter social Mascarillas quirúrgicas desechables entregadas a otros destinatarios (incluye, entre otros a los particulares)	8% 8% 8%	10%(7) 10%/21%(4)/ 0% (5) 10%/21%(4)/
Resto de equipos médicos, aparatos, productos sanitarios y demás instrumental Equipos médicos, aparatos y demás instrumental usado para suplir deficiencias físicas de los animales o con fines de prevención, diagnóstico o tratamiento de enfermedades de los animales	8%	4% (8) 10%/21%(4)
- Cosméticos y productos de higiene personal (excepto compresas, tampones, protegeslips, y preservativos) Accesorios, recambios y piezas de repuesto de equipos médicos, aparatos y demás instrumental	8% 18% 18%	10%/21%(4) 21% 21%
7º. Viviendas, garajes (máximo 2 unidades), y anexos que se transmitan conjuntamente con la vivienda (cuando no es aplicable la exención del IVA como en el caso de las entregas realizadas por el promotor). Se excluyen:	4%	4%/10% (2
- Locales de negocio	18% 18%	21% 21%
8º. Semillas, bulbos, esquejes y otros productos vegetales usados en la obtención de flores y plantas vivas Flores y plantas vivas de carácter ornamental. Se incluyen las flores y coronas entregadas por empresas funerarias y cementerios	8%	10%
	8%	21%/10%(6
9º. Entregas de bienes relacionadas con su actividad por empresas funerarias	8% 8%	21% 21%/10%(3
 10º. Importaciones de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección	8%	21%/10%(3

- También ejecuciones de obra que sean prestaciones de servicios cuyo resultado sea la entrega de alguno de estos bienes (artículo 91. Tres).
- (2) Desde el 1.09.2012 hasta el 31.12.2012 tributan al 4%; a partir del 1.01.2013 se aplica el 10%.
- (3) Desde el 1.09.2012 hasta el 25.01.2014 tributan al 21%; a partir del 26.01.2014 se aplica el 10%.
- Desde el 1.09.2012 hasta el 31.12.2014 tributan al 10%; a partir del 01.01.2015 se aplica el 21%.
- (4) (5) (6) Desde el 23.04.2020 hasta el 30.04.2021 tributan al 0%
- Desde el 1.09.2012 hasta el 31.12.2014 tributan al 21%; a partir del 01.01.2015 se aplica el 10%
- Monturas para gafas graduadas: Desde el 01.01.2015 hasta el 28.06.2017 tributan al 21%; a partir del 29.06.2017 tributan al 10% (7)
- Desde el 19.11.2020 y hasta el 31.12.2021 se aplica el 4%



Tipos reducidos (artículo 91.Uno, Ley 37/1992)	Hasta 31.08.2012	Desde 1.09.2012
Prestaciones de servicios		
1º. Transportes de viajeros y sus equipajes	8%	10%
2º. Servicios de hostelería, acampamento y balneario, los de restaurantes y, el suministro de comidas y para consumir en el acto, incluso si se confeccionan previo encargo del destinatario	8%	10%
Servicios mixtos de hostelería, espectáculos, discotecas, salas de fiesta, barbacoas u otros análogos	8%	21%/10%(9)
3º. Servicios efectuados a favor de titulares de explotaciones agrícolas, forestales o ganaderas	8%	10%
Se excluyen: Las cesiones de uso o disfrute y el arrendamiento de bienes	18%	21%
Servicios de las cooperativas agrarias a sus socios como consecuencia de su actividad cooperativizada y en cumplimiento de su objeto social, incluida la utilización por los socios de la maquinaria en común	8%	10%
4º. Servicios prestados por intérpretes, artistas, directores y técnicos, personas físicas, a productores de cine y organizadores de teatro	8%	21%/10%(11)
5º. Servicios de limpieza de vías públicas, parques y jardines públicos	8%	10%
6º. Servicios de recogida, almacenamiento, transporte, valorización o eliminación de residuos, limpieza de alcantarillados públicos y desratización y la recogida o tratamiento de aguas residuales	8%	10%
7º. La entrada a teatros, conciertos; circos, festejos taurinos y demás espectáculos culturales en vivo	8%	21%/10%(9)
La entrada a salas cinematográficas La entrada a zoológicos, salas cinematográficas, exposiciones, parques de atracciones y atracciones de feria	8% 8%	21%/10% ₍₁₀₎ 21%
Las corridas de toros	18%	21%/10%(9)
8º. La entrada a bibliotecas, archivos, centros de documentación, museos, galerías de arte, pinacotecas	8%	10%
9º. Servicios prestados a personas físicas que practiquen el deporte, relacionados con dichas prácticas y que no estén exentos	8%	21%
10º. Servicios de asistencia social no exentos (art. 20.Uno.8º) o gravados al tipo impositivo del 4%	8%	10%
11º. Servicios funerarios efectuados por las empresas funerarias y cementerios (no incluye la entrega de flores y coronas)	8%	21%
12º. Asistencia sanitaria, dental y curas termales que no gocen de exención	8%	21%
13º. Espectáculos deportivos de carácter aficionado	8%	10%
14º. Exposiciones y ferias de carácter comercial	8%	10%
15º. Servicios de peluquería	8%	21%
16º. Suministro y recepción de servicios de radiodifusión y televisión digital	8%	21%
17º. Los arrendamientos financieros con opción de compra de viviendas, incluidas un máximo de 2 plazas de garaje, y anexos en ellos situados, que se arrienden conjuntamente (cuando no es aplicable la exención del IVA)	8%	10%
18º. La cesión de los derechos de aprovechamiento por turno de edificios, cuando el inmueble tenga, al menos, diez alojamientos	8%	10%
19º. Las ejecuciones de obra de renovación y reparación realizadas en viviendas, cuando se cumplan los siguientes requisitos	8%	10%
(9) Desde el 1.09.2012 hasta el 28.06.2017 tributan al 21%; a partir del 29.06.2017 tributan al 10% (10) Desde el 1.09.2012 hasta el 4.07.2018 tributan al 21%; a partir del 5.07.2018 tributan al 10% (11) Desde el 1.09.2012 hasta el 31.12.2018 tributan al 21%; a partir del 1.01.2019 tributan al 10%		



Tipos reducidos (artículo 91.Uno, Ley 37/1992)	Hasta 31.08.2012	Desde 1.09.2012
Ejecuciones de obra sobre edificaciones destinadas principalmente a viviendas, incluidos locales, anejos, garajes e instalaciones complementarias. Precisión: Se considerarán destinadas principalmente a viviendas, las edificaciones en las que al menos el 50 por ciento de la superficie construida se destine a dicha utilización.		
1º. Las ejecuciones de obras consecuencia de contratos directamente formalizados entre el promotor y el contratista que tengan por objeto la construcción o rehabilitación	8%	10%
2º. Las ventas con instalación de armarios de cocina y de baño y de armarios empotrados, consecuencia de contratos directamente formalizados con el promotor de la construcción o rehabilitación	8%	10%
3º. Las ejecuciones de obra consecuencia de contratos directamente formalizados entre las Comunidades de Propietarios y el contratista que tengan por objeto la construcción de garajes complementarios en terrenos o locales comunes, con un máximo de 2 plazas por propietario	8%	10%
☐ Tipos superreducidos (artículo 91.Dos, Ley 37/1992)		
Entregas de bienes (12)		
1º. El pan común; harinas panificables; leche natural, certificada, pasterizada, concentrada, desnatada, esterilizada, UHT, evaporada y en polvo; los quesos, los huevos, las frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales, que tengan la condición de productos naturales según el Código Alimentario	4%	4%
2º. Los libros, periódicos y revistas que no contengan única o fundamentalmente publicidad y, elementos complementarios que se entreguen conjuntamente. Se incluyen los álbumes, partituras, mapas y cuadernos de dibujo, excepto los artículos y aparatos electrónicos	4% 21%	4% 21%/4%(13)
"Los objetos que, por sus características, solo pueden utilizarse como material escolar"	4% 4%	21%
Sustancias medicinales, principios activos y productos intermedios utilizados en su obtención	4%	4%/21%(14)
movilidad reducida	4%	4%
5º. Prótesis, órtesis e implantes internos para personas con discapacidad	4%	4%
6º. Las viviendas de protección oficial de régimen especial o de promoción pública, cuando las entregas se efectúen por sus promotores, incluidos los garajes (con un máximo de dos unidades), y		
anexos situados en el mismo edificio que se transmitan conjuntamente	4%	4%
Prestaciones de servicios		
1º. Los servicios de reparación de los vehículos para personas con movilidad reducida y de las sillas de ruedas. Servicios de adaptación de los autotaxis y autoturismos y de los vehículos a motor, para transportar personas con discapacidad	4%	4%
2º. Los arrendamientos con opción de compra de viviendas de protección oficial de régimen especial o de promoción pública, incluidas las plazas de garaje, con un máximo de dos unidades, y anexos en		
ellos situados que se arrienden conjuntamente	4%	4%
prestación económica que cubra más del 10% del precio (15))	4%	4%

⁽¹²⁾ También ejecuciones de obra que sean prestaciones de servicios cuyo resultado sea la entrega de alguno de estos bienes, excepto las VPO de régimen especial o promoción pública (artículo 91.Tres).
(13) Desde el 1.09.2012 hasta el 22.04.2020 tributan al 21%; a partir del 23.04.2020 se aplica el 4%.

⁽¹⁴⁾ Desde el 1.09.2012 hasta el 31.12.2014 tributan al 4%; a partir del 01.01.2015 se aplica el 21%.

⁽¹⁵⁾ Desde el 6.11.2010 hasta el 5.07.2018 la prestación económica debía cubrir más del 75% del precio.